



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-33/2021 Y ACUMULADOS.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-033/2021 Y
ACUMULADOS TET-JDC-044/2021, TET-JDC-
052/2021 Y TET-JDC-062/2021.

ACTORES: CESAR RICARDO PEREZARATE Y
OTROS.

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO
RESPONSABLES:** COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO
POLÍTICO NACIONAL MORENA E INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 13 de marzo de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con las constancias que integran el presente expediente y las cuentas turnadas a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese al expediente la documentación de cuenta.

SEGUNDO. Se toma conocimiento de la sentencia emitida dentro del expediente SCM-JDC-1611/2021 y SCM-JDC-1628/2021, dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se confirmó la resolución dictada en el presente juicio de la ciudadanía.

Asimismo, se tiene a dicha autoridad haciendo la devolución del presente expediente.

En consecuencia, **se ordena engrosar** los expedientillos electorales **81/2021** y **82/2021** al presente expediente¹.

TERCERO. Verificación del cumplimiento de sentencia. El 25 de mayo de 2021, el Pleno de este Tribunal dictó sentencia en el presente juicio de la ciudadanía, en el sentido de acumular los juicios de protección de los derechos político – electorales de la ciudadanía 54/2021 y 62/2021 al 33/2021 y 44/2021.

¹ Expedientillos formados con motivo de las impugnaciones que dieron origen a los juicios resueltos por la referida sala regional.



También se ordenó a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA entregar por escrito y de forma fundada y motivada la evaluación y calificación del perfil de las personas que fueron designadas como candidatas de MORENA a las presidencias municipales en el estado de Tlaxcala, en lo particular las correspondientes a los municipios de Totolac, Huamantla y Apizaco.

Al respecto, la autoridad responsable remitió por correo electrónico a este Tribunal el informe y las constancias relacionadas con el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia definitiva.

En el oficio, la autoridad responsable señala que envió por correo electrónico a las personas actoras los oficios CEN/CJ/A/745/2021, CEN/CJ/A/746/2021, CEN/CJ/A/747/2021, mediante los cuales les informó sobre los dictámenes de idoneidad correspondientes al proceso interno de selección de candidaturas en el proceso electoral 2020-2021. Los dictámenes se adjuntaron a los oficios de referencia.

El oficio de cumplimiento fue remitido a la cuenta oficial de este Tribunal por quien se ostenta como representante de la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA.

La documentación remitida por la autoridad responsable refleja que los oficios de cuenta se enviaron a los correos señalados en juicio por las personas actoras.

Por su parte, los dictámenes de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, por los que se aprueba el registro de las candidaturas a las presidencias de comunidad de Huamantla, Totolac y Apizaco se encuentran debidamente fundados y motivados.

Esto porque los dictámenes de referencia invocan los preceptos normativos que sirven de base a la decisión, además de expresar los motivos por los que aprueban las candidaturas de MORENA en los municipios de que se trata.

En tales condiciones, se tiene por cumplida la sentencia definitiva dictada en el presente juicio con fundamento en el artículo 36, párrafo primero y fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; y 14 y 16 de la Constitución Federal.

SEGUNDO. Archivo. De la revisión del expediente se desprende que no hay trámite alguno pendiente, por lo que **se ordena el archivo** del presente expediente como asunto totalmente concluido.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-33/2021 Y ACUMULADOS.

Esto con fundamento en los artículos 16 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, y 97 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese** mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional, a los actores, a las autoridades responsables y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

